



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 493 -2016-GRC/GA

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 254 Fecha 24 NOV 2016

Callao, 23 NOV 2016

VISTOS:

El Informe N° 1103-2016-GRC-GA/OGP de fecha de 22 de Noviembre del 2016, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 034-2016-GRC-GA/OGP-UBI y el Informe Técnico Legal N° 035-2016-GRC/GA-OGP-UBI, ambos de fecha 22 de Noviembre de 2016 y emitidos por la Unidad de Bienes Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en su artículo 9° establece que, "los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la ley precitada y su Reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define el Alta, en su literal f), numeral 2.2), del artículo 2°, como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad; asimismo, el literal j) del artículo 10°, establece que las entidades deberán aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2001-EF de fecha 04 de julio de 2001, se dictan medidas reglamentarias para que cualquier Entidad Pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y que en su artículo 1° establece que las entidades públicas, entre otros, los Gobiernos Regionales, deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala en el literal c) del artículo 9° que los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son bienes de su propiedad "los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales";

Que, mediante el informe de Vistos, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 035-2016-GRC/GA-OGP-UBI de fecha 22 de Noviembre de 2016, recomienda la aprobación del Alta de un (01) predio cuyo valor revaluado es de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles), ubicado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, asignándole el expediente 3823 del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como su registro en los Libros Contables;



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Red. N° 357 Fecha: 24 NOV. 2016

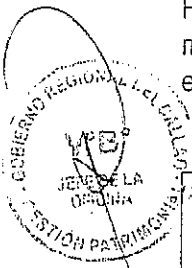
Que, en el Informe Técnico Legal N° 035-2016-GRC/GA-OGP-UBI, se precisa como causal del Alta, los actos de "Saneamiento de Bienes Inmuebles"; asimismo, se detalla el lote de terreno, la partida electrónica, el área y valores, con la finalidad que también se remita dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el registro en el Sistema SINABIP a su cargo, así como a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para los actos de su competencia, debiéndose emitir para tal efecto la Resolución Gerencial que apruebe el Alta, y otros actos similares, de acuerdo a lo que establece el literal j, del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 9 del artículo 55° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 05 de enero de 2015 que designa al Gerente de la Gerencia de Administración, ratificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de enero de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por los fundamentos expuestos, el Alta de Un (01) lote de terreno ubicado en la Mz. A Lote 2A, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área total de 3,000.00 m2 valorizados en S/39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles), precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", conforme al siguiente detalle:

N°	Exp. Margesi	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Área m2	Valor Histórico S/	Ajuste por Revaluación S/	Valor Revaluado S/
1	3823	Mz. A Lote 2A, en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla -- Provincia Constitucional del Callao.	P52019370	3,000.00	26,130.02	12,869.98	39,000.00
TOTAL				3,000.00	26,130.02	12,869.98	39,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la reducción Patrimonial y Contable del predio matriz de la Mz. A Lote 2 Sector Plaza y Equipamiento Distrital Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° P52011363, en mérito al Artículo Primero de la presente Resolución, quedando el área remanente de la matriz indicada, conforme al siguiente detalle:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 493-2016-GRC/GA

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Roa. M. 354 - FEBRA 24 NOV 2016

N°	Exp. Margesi	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Área m ²	Valor Histórico S/.	Ajuste por Revaluación S/.	Valor Revaluado S/.
1	1634	Mz. A Lote 2 Sector Plaza y Equipamiento Distrital, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.	P52011363	16,218.20	141,260.63	69,575.97	210,836.60

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional de Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION



